

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Lunes 21 de mayo

Núm. 58

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Ayudas económicas recualificación profesional.....	2044
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Citación para notificación por comparecencia .....	2045
Corrección de errores .....	2047
Suministro de gravilla .....	2047
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Padrones IBI.....	2048
Matrícula IAE .....	2048
COVALEDA	
Ordenanza fiscal aprovechamientos micológicos .....	2049
VALVERDE DE LOS AJOS	
Creación de ficheros de carácter personal.....	2053
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución de títulos judiciales 3/2018 .....	2058

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.*

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.420,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

De la resolución de concesión correspondiente al mes de abril de 2018

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
GEORGIEVA MIRCHEVA, NADEZHDA	2420,28
Total beneficiarios: 1	Total: 2.420,28

Soria, 11 de mayo de 2018.– La Directora Provincial, María Araceli Conde Lázaro. 1270



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### RECAUDACIÓN

*CITACIÓN para ser notificados por comparecencia en expedientes administrativos de apremio.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), en su redacción conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, B.O.E. 17.09.2014, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, Unidad de Recaudación Ejecutiva, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

#### INTERESADOS A QUIENES SE DIRIGEN LA NOTIFICACIÓN

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Municipio</i>	<i>Acto Admvo.</i>
11/5444	ALONSO ALONSO JESUS	16780901D	CUEVA DE AGREDA/ALICANTE	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORCION.
15/202	ALONSO MOLERO JESUS SEVILLANO RODRIGO CARMEN	16701407A 16764457X	AGREDA	NRPPI-REQUERIMIENTO POSIBLES INTERESADOS
15-147	ARAGÓN HERNÁNDEZ ASUNCIÓN herencia yac.	16727009Y	S. PEDRO MANRIQUE	NDEBI-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUE
11/5663	ARRIBAS ANDRES ROSARIO	00105556D	FRESNO DE CARACENA/MADRID	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORCION
17/6149	AYLLON TORRES HILARIO	16669042E	VALDENEBRO/BARCELONA	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPONCION.
17/5858	AYUSO ALONSO FELIX JESUS	16792738R	SAN LEONARDO DE YAGUE	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORCION
09/306	AZIRAR SALAH	X3143664R	AGREDA/TUDELA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
17/8182	BALLANO HERRERA AVELINO	16775305W	S. ESTEBAN DE GOR./BURGOS	NRPCO-NOTIFICACION COPROPIETARIO
10/5157	BARAHONA CATALINA	16803135W	LOS RABANOS/SORIA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
14/3707	BARTOLOME CARRASCO MARIA	00281532N	FUENTECAMBRON/LANGUILLA	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORCION.
16/6662	BEATO GARCIA JUANA	00118096Z	BERLANGA DE D./ALCALA HEN.	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORCION.
14/1949	BELTRAN CARRO JUAN CARLOS	50700057F	EL BURGO DE OSMA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/2861	BERNARDO DO SANTOS JAVIER	50211454Q	AGREDA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
13/5688	BERNARDO GARCIA CANDIDA	36330990Y	ESPEJON/BARCELONA	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORC.
10/3953	BILBAO TOTORICA FRANCISCO	30575628A	ARCOS DE JALON	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10/3294	BOCOS GARCIA DAMASO	72877530Y	SAN ESTEBAN G/PALMA DE M.	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
15/4393	BOLLADA ECHEVARRIA LUCIA	14529473M	LANGA DE DUERO/BILBAO	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORCION
17/2169	BORDEJE ALONSO JESUS	02697721M	CIHUELA/MADRID	NDEP-NOTIFICACION EMBARGO PENSION
11/181 13/509	BORJA HERNANDEZ ALICIA	16791046B	ALMAZAN	NDEP-NOTIFICACION EMBARGO PENSION
11/181 13/509	BORJA HERNANDEZ JESUS	72874904W	ALMAZAN	NDEP-NOTIFICACION EMBARGO PENSION
17/3454	BORJABAD AYLLON JOSE ANTONIO	16795620P	GARRAY/SORIA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 58

Lunes, 21 de mayo de 2018

Pág. 2046

BOPSO-58-21052018

17/2392	BORQUE HERNANDEZ PAULA MARIA	72895741R	ABEJAR/SORIA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
16/1115	BOUALLENE FADOUA	Y0247977M	AGREDA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
16/491	BOUZID ENAJI NAJAT	72884561E	VINUESA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
17/3537	BRIONES RIAÑO M. LUISA	17984213F	LANGA DE D./ARANDA DE D.	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
15/574	BUIACU IONUT MARINEL	X6523232H	SAN LEONARDO DE YAGUE	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
16/1640	BUITRAGO DUQUE OFIR	X9741445W	BERLANGA DE DUERO/VALENCIANRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO	
14/1569	BUJOR IDROUSZARVAS	Y0863200R	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
13/53	BUNGA PETRU	Y0574401J	ALMAZAN	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
17/7837	BURGOS RAMOS GENARO GREGORIO	17144518L	ARCOS DE JALON/ZARAGOZA	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORCION
01/1720	BURGOS SERRANO JUSTO	S/N	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORC.
10/3333	BURYA YURIY	X6569973T	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/346	CABEZA MORENO CRISTIAN	20200533P	SAN ESTEBAN DE G./ZARAGOZA	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERESADO
16/5925	CABEZA MORENO CRISTIAN	20200533P	SAN ESTEBAN DE G./ZARAGOZA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/346	CABEZA MORENO Mª LUISA	72886110F	SAN ESTEBAN DE G./PUEBLA A.	NRPPI/NOTIFICACION POSIBLE INTERESADO
15/5300	CABEZON VALER PETRA	16756185H	CASTILFRIO DE LA SIERRA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/1142	CABRERA GIL REBECA	53409260V	SAN FELICES/MAGAÑA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
16/4824	CABRERIZO ORTEGA TEOFILLO	16756669L	GOLMAYO	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
14/1857	CACERES CABALLERO FRANCISCA	50679811R	SOLIEDRA/TORREJON DE ARDOZ	NOTIFICACION VALOR BIENES EMBARGADOS
15/1583	CACHO MARTINEZ HERMINIA	16758929W	LOS VILLARES DE S./PAMPLONA	NDEP-NOTIFICACION EMBARGO PENSION
10/6830	CALLEJO CEÑA DOMINGO	16742201H	LA POVEDA DE SORIA	NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIO
16/7672	CARRARCO DE MINGO JOSE	16759361C	SAN LEONARDO DE YAGUE	NDEP-NOTIFICACION EMBARGO PENSION
12/2379	CUESTA JIMENEZ BASILIO CARMONA BALLESTERO SILVIA	72884002S 71270200P	GOLMAYO/CALAHORRA	REDLL-REQUERIMIENTO ENTREGA VEHICULO
05-3143	EGUIDO JIMENEZ BENITA	S/N	UTRILLA	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO INMUEBLES
14/204	ESCRIBANO MARÍN MARÍA	S/N	DURUELO DE LA SIERRA	NRPHR-REQUERIMIENTO DE PAGO A HEREDEROS
10/4170	GAMARRA LOPEZ JOSE LUIS	72860557F	BERLANGA D./HOSPITALET LL.	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERESADO
15/4459	GIL GOMEZ Mª TERESA	02875034B	ARCOS DE JALON/MADRID	NRPPI-NOTIFICACION PRINCIPIO PROPORCION.
14/204	LAFUENTE ESCRIBANO LUZDIVINA	S/N	DURUELO DE LA SIERRA	NRPHR-REQUERIMIENTO DE PAGO A HEREDEROS
14/204	LAFUENTE ESCRIBANO Mª CARMEN	S/N	DURUELO DE LA SIERRA	NRPHR-REQUERIMIENTO DE PAGO A HEREDEROS
09/3305	LOPEZ VELAMAZAN FELIPE	17691864B	ARCOS DE JALON/FRAGA	NDEP-NOTIFICACION EMBARGO PENSION
14/2649	MONTERO PONCE AVELINO	50798823B	MONTEJO DE TIERMES/MADRID	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORCION.
17/3762	MOREA BALDA JOSE MARIA	15914555G	CALATAÑAZOR/ZARAUZ	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
14/842	MOYA HURTADO JOSEFA	16711061C	STA. MARIA HUE./CALATAYUD	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES
17/8429				
09/2985	MUÑOZ ALVAREZ JORGE	72886987X	CASTILFRIO DE LA SIERRA	NOTIFICACION POSIBLE HRDO/SEÑALAM. BIENES
17/501				
09/2985	MUÑOZ GARCIA ANGEL ANICETO	72865895D	CASTILFRIO DE LA SIERRA	NOTIFICACION POSIBLE HRDO/ SEÑALAM. BIENES
17/5574				
15/6305	MUÑOZ HERAS JOSE ANTONIO	72872747F	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	NRPHR-NOTIFICACION POSIBLE HEREDERO
15/6305	MUÑOZ HERAS JOSE LUIS	72859556H	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	NRPH-NOTIFICACION POSIBLE HEREDERO
11/110	MUÑOZ MENDOZA NAZARET	72894061T	ALMAZAN	NDEVH-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULOS
06/5749	PARDO JIMENEZ DEBORA	40995830D	SOTILLO DEL RINCON/MADRID	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERESADO
12/2401	PENTON FORESTAL SL	B42197632	LANGA DE DUERO	NDEVH-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULOS
12/5956	RAMPEREZ PONCE ISIDORO	16736991Y	LANGA DE D./ARANDA DE D.	NRPHR-NOTIFICACION POSIBLE HEREDERO
14/3498	RECIO CASERO MARIO	72882508Q	GARRAY/SORIA	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORC.
14/4990	ROMO ALBERCA EUSEBIA	72870131J	SAN LEONARDO Y./TERRASSA	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORC.
14/3395				
12-4544	SANCHEZ CASTRO MANUEL	07941227V	MOLINOS DE RAZÓN	REDLL- REQUERIMIENTO ENTREGA VEHICULOS

Soria, 10 de mayo de 2018.– El Jefe de la Unidad - Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández.

1243



## DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

### *CORRECCIÓN de errores convocatoria de subvenciones para el fomento del sector de la resina en la provincia*

La Junta de Gobierno de la Diputación aprobó la convocatoria en la sesión de 17 de abril de 2018, siendo publicado el extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de 30 de abril de 2018.

En la base quinta, debe suprimirse “durante 2018”.

En la base décimo-cuarta de la convocatoria donde pone que “el plazo de justificación concluye el 31 de enero de 2019.”

Debe decir:

“El plazo máximo de justificación concluye el 28 de febrero de 2019”.

Soria, 11 de mayo de 2018.– El Presidente, Luis A. Rey de las Heras.

1286

## CONTRATACIÓN

### *RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la formalización del suministro consistente en el suministro de gravillas.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para general conocimiento, que se ha formalizado el siguiente contrato de suministros:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Suministros Ley 30/2007-2017/30.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de gravillas.
- c) Anuncio de licitación:

*Boletín Oficial de la Provincia:* 10 de noviembre de 2017

D.O.U.E.: 30 de octubre de 2017

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Anualmente el valor estimado es de 203.500,00 € que con un IVA de 42.735,00 € supone un total anual de 246.235,00 €; el valor estimado del contrato es de 814.000,00 € que con un IVA de 170.940,00 € supone un precio total de 984.940,00 €.

#### 5. Adjudicación:

- a) Órgano: Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Fecha formalización: 7 de mayo de 2018.
- c) Adjudicatario: Construcciones Matesanz Sanz, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de la adjudicación: Parque de maquinaria de Soria: 23,95 €/Tm que con un I.V.A. (21,00%) de 5,02 €/Tm supone un precio total de 28,97 €/Tm. Parque de maquinaria El Burgo de Osma: 20,95 €/Tm que con un I.V.A. (21,00%) de 4,39 €/Tm supone un precio total de 25,34 €/Tm.

Soria, 16 de mayo de 2018.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

1285

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes incluidos en el censo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, del ejercicio 2018, que durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará expuesto en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, al objeto de que, en su caso, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar por los interesados legítimos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 77 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los contribuyentes podrán interponer ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 7 de mayo de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1272

Remitida es este Ayuntamiento la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018 y cuya formación y tramitación se ha efectuado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se expone al público, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero durante el plazo de 15 días naturales, a efectos de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en las dependencias de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de los datos censales de la matrícula, podrán los contribuyentes interponer recurso de reposición, en el plazo un mes desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que se pueda simulta-



near con el anterior. Todo ello de conformidad con el art. 3º y 4º del mencionado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Soria, 7 de mayo de 2018.— El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1273

## COVALEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covaleda de fecha 19 de diciembre de 2017, sobre la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en el monte nº 125 del CUP del municipio de Covaleda, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Vista la propuesta del Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, previa deliberación de los Sres. Concejales, y con los votos a favor de José Antonio de Miguel Camarero, José Llorente Alonso, Cecilia Herrero de Miguel, Carlos Llorente de Miguel, Jesús Hernández San Quirico y la abstención de Ana Luz García Simón, por mayoría, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en el monte nº 125 del CUP del municipio de Covaleda, con la siguiente redacción:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN EL MONTE Nº 125 DEL C.U.P. DEL MUNICIPIO DE COVALEDA

El comercio de los aprovechamientos micológicos en el Monte de Utilidad Pública nº 125 de este municipio de Covaleda genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del Monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

## TÍTULO I PARTE GENERAL

### *Artículo 1. Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del Monte nº 125 del C.U.P. del término municipal de Covaleda (Soria), sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.



Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

## *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables al Monte nº 125 del C.U.P. del término municipal de Covalada.

## *Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.*

El Ayuntamiento de Covalada, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

### 1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.

### 2. Recolección recreativa:

Los aprovechamiento recreativo o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

## *Artículo 4. Permisos.*

### 1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

- a) Vecinos residentes empadronados en Covalada con más de un año de antigüedad.
- b) Vinculados al municipio: Empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Covalada.
- c) Forasteros: Los no incluidos en los apartados a) o b)

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación,



y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Covaleda.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## TÍTULO II CUOTA TRIBUTARIA

### *Artículo 5. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en el Monte nº 125 del C.U.P. de este municipio de Covaleda.

### *Artículo 6.- Sujeto pasivo.*

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

### *Artículo 7.- Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<i>Permisos de temporada</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Empadronados en Covaleda	Recreativo	Gratuita
Vinculados	Recreativo	20 €
Empadronados en Covaleda	Comercial	10 €
Vinculados	Comercial	150 €
Forasteros	Comercial	300 €
<i>Permisos para 2 días consecutivos</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Forasteros	Recreativo	5 €

### *Artículo 8.- Devengo.*

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente Ordenanza.



## TÍTULO III GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

### *Artículo 9.- Declaración e ingreso.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Covaleda. El Ayuntamiento podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

### *Artículo 10.- Obtención de la autorización.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Covaleda o en el propio Ayuntamiento, se expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web del Ayuntamiento [www.covaleda.es](http://www.covaleda.es)

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

### ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico del Monte nº 125 CUP del término municipal de Covaleda, mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.”

SEGUNDO. Que se de traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a los efectos de emitir el correspondiente Informe, según lo establecido en el artículo 18.5 del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

TERCERO. En caso de que el Servicio Territorial de Medio Ambiente informe la Ordenanza favorablemente, se dará al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por lo tanto, se procederá



a publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Covaleda, 15 de mayo de 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1279

### VALVERDE DE LOS AJOS

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal establece, en su artículo 2, que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El artículo 20, en su apartado 1, de la citada Ley, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición de carácter general, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. Asimismo, en su apartado 2, dicho artículo, establece los aspectos que dicha resolución de creación o modificación de ficheros debe contener.

En este sentido, y al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se acuerda por parte de esta Alcaldía-Pedánea la aprobación de la presente disposición de creación de ficheros en la que se resuelve:

Primero.- Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad de la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos que se relacionan en el Anexo I y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Tercero.- Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuáles sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el Título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la resolución de creación del fichero.

BOPSO-58-21052018



Cuarto.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

## ANEXO I

### FICHERO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD

- a) Órgano responsable de este fichero: Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los libros de registros (ingresos/pagos), realización de ingresos y pagos, anotación contable.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Por el propio interesado o su representante legal, otra información aportada por diversos medios.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; dirección; teléfono; correo electrónico; cuentas bancarias.
  - Otro tipo de datos: Información comercial; económicos, financieros y de seguros; datos de transacciones de bienes y servicios.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejo de Cuentas de Castilla y León; Agencia Estatal de Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, Plaza Mayor, 1 42366, Valverde de los Ajos, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

### FICHERO DE TERCEROS

- a) Órgano responsable de este fichero: Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos.
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Datos referentes a los datos de contacto y a los contratos con terceras personas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, personas de contacto.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax).
- f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).



g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local y autonómica.

h) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, Plaza Mayor, 1 42366, Valverde de los Ajos, Soria.

j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

## FICHERO DE GESTIÓN DE BIENES

a) Órgano responsable de este fichero: Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos

b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del uso de bienes municipales (arrendatarios, bienes comunales, aprovechamientos montes de utilidad pública).

c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.

- Otro tipo de datos: Contrato de arrendamiento o del uso del bien por otro título, código de explotación, número de cabezas de ganado, calificación sanitaria del ganado.

f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).

g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local y autonómica.

h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, Plaza Mayor, 1 42366, Valverde de los Ajos, Soria.

j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

## FICHERO DE CATASTRO

a) Órgano responsable de este fichero: Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos.

b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La Gestión catastral. Consulta de datos.

c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.



e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.

- Ficha catastral.

- Escritura de ventas.

- Datos fincas.

f) Sistema de tratamiento: Manual.

g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.

h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, Plaza Mayor, 1 42366, Valverde de los Ajos, Soria.

j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

## FICHERO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

a) Órgano responsable de este fichero: Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos

b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.

- Notificación de tesorería.

- Padrones fiscales.

- Recaudación tributaria.

f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).

g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.

h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos Plaza Mayor, 1 42366, Valverde de los Ajos, Soria.

j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.



## FICHERO DE DECRETOS

- a) Órgano responsable de este fichero: Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y custodia de decretos.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: La propia Entidad Local Menor.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, Plaza Mayor, 1 42366, Valverde de los Ajos, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

## FICHERO DE ACTAS DE PLENO

- a) Órgano responsable de este fichero: Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión y custodia de actas.
- c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: La propia Entidad Local Menor.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).
- g) Cesiones de datos que se prevén: Otros órganos de la administración local.
- h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, Plaza Mayor, 1 42366, Valverde de los Ajos, Soria.
- j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

## FICHERO ELECCIONES

- a) Órgano responsable de este fichero: Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos
- b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del censo electoral para la celebración de elecciones. Exposición al público, sorteo mesas electorales.



c) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Administraciones Públicas (proporcionados por la Oficina del Censo Electoral).

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección, teléfono, mail y fax.

f) Sistema de tratamiento: Mixto (automatizado y manual).

g) Cesiones de datos que se prevén: Otros organismos de la administración local.

h) Transferencias internacionales de datos: No se prevén transferencias internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

i) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, Plaza Mayor, 1 42366, Valverde de los Ajos, Soria.

j) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Valverde de los Ajos, 25 de abril de 2018.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 1228

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

#### EDICTO

*D<sup>a</sup>. Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria,*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 3/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Galina Ivanova Ivanova contra la empresa Luciano Maggiorotto, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo: a) Declarar al ejecutado Luciano Maggiorotto (NIE X1736225R) en situación de insolvencia total por importe de 2.500,00 € de principal más 100,00€ de costas fijadas en sentencia, lo que hace un total de 2.600,00 € adeudados a la trabajadora Galina Ivanova Ivanova; la insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) La presente resolución se notificará mediante edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* en virtud de lo previsto en el art. 276.3 de la LJS.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luciano Maggiorotto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 3 de mayo de 2018.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias. 1244